

## PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación.

Las acciones y medidas contenidas en el presente protocolo solo tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos. **No es función de los establecimientos educacionales investigar delitos sino actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente. Por ello, si se trata de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes** (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI O Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

Para todos estos efectos se considerará primordial el resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

**Interés superior del NNA:** Vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.

**Protección:** Velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada NNA, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo a la edad o nivel educativo.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, puede ser activado por:

**Omisión:** entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

**Supresión:** son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

**Transgresión:** entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

**Negligencia Parental:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los

niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a)

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

**a) Maltrato Físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de una castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

**b) Maltrato emocional o psicológico:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.

**c) Abuso sexual:** Es una forma GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación Sexual.

#### **Indicadores de Vulneración de Derechos**

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta Descuido en la higiene y/o presentación personal. Ropa sucia o inadecuada para el clima Sin controles de salud (Niño sano).
- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Niño, niña o adolescente es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas por personas adultas.
- Atrasos reiterados, retiro tardío o no retiro del niño del colegio
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Niño, niña o adolescente permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.
- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- Niño, niña o adolescente circula solo(a) por la calle.
- Niño, niña o adolescente deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.

## **PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

1.- Cualquier adulto ya sea educador, funcionario o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación o hechos aparentemente constitutivos de vulneración de derecho cometidos contra un estudiante al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe informar en forma inmediata al departamento de convivencia escolar.

2.- Quien recibe la información dejara registro de la supuesta situación de vulneración de derecho en el libro de registro de entrevista del estudiante.

2.1- Escuchar con calidez, tener hacia los estudiantes a una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita, conteniendo al estudiante que relata, evitando juicios sobre las/s persona/s que le mencione, evite mostrarse conmovido, recuerde que su atención está en la contención del estudiante.

2.2- Escuchar atentamente, para posteriormente registrarlo en detalle.

2.3- Evitar la revictimización, que significa no interrogar en tono de duda, ni insistir que vuelva a contar una y otra vez su relato.

2.4- En ningún caso, se cuestionará lo que cuente el estudiante con preguntas como: ¿estás seguro(a) de lo que dices?, ¿no estarás equivocado(a)? ¿entendiste mal lo que pasó?, ¿por qué no lo contaste antes? No indagar detalles innecesarios, no interrumpir, demuéstrole que comprende lo que le cuenta y lo toma en serio. No poner en entredicho la credibilidad de lo relatado, intentando confirmar o destacar la información aportada por el estudiante.

2.5- No se comprometa a “guardar el secreto”, ya que se debe actuar para detener la “posible vulneración”. Se anticipará al alumno que debido a la importancia de la información que ha relatado el colegio informará de forma inmediata a convivencia escolar, (“Es tan importante lo que me estás contando, hay personas capacitadas para esto en el colegio y tenemos que contarles a ellas para que pueda ayudarnos”). Infórmele que esta forma de proceder es la más apropiada y protectora hacia él/ella, ya que permite recibir apoyo y atención. Una vez terminado el relato del estudiante, cierre el momento, expresándole brevemente y de acuerdo a su edad, que lo contado será resguardado, pero informado a la autoridad correspondiente. (Convivencia escolar)

2.6- En todo momento se resguardará la identidad del estudiante, si él lo quiere y dependiendo de la edad será acompañado por sus padres u otro adulto, no se expondrá su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.

**SIEMPRE HA DE PRIMAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, POR LO TANTO, NO SE PUEDE MINIMIZAR LA SITUACIÓN.**

- 3.- El departamento de convivencia escolar es el encargado de activar el protocolo.
- 3.- El departamento de convivencia escolar citará a entrevista al apoderado, el mismo día que recibe la información por escrito de los hechos.
- 4.- Esta citación se hará a través de Full College y vía telefónica durante el día, para que tome conocimiento del tipo de vulneración
- 5.- Se dejará registro de toda la información recopilada, incluyendo acuerdos para mejorar la situación observada, estableciendo plazos.
- 6.- Esta entrevista estará acompañada por otro funcionario como testigo. Se registrará la firma del apoderado con los compromisos realizados. En caso de que el apoderado no asista al colegio, se volverá a citar por los mismos medios, quedando registro de la no asistencia a las citaciones. Se procederá a denunciar conforme a la ley vigente
- 7.- El director de acuerdo a la naturaleza de los hechos, realizará la denuncia ante la autoridad competente dentro de las 24 horas de conocido el hecho de vulneración de derechos, resguardando la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, mediante, forma presencial y/o un Oficio enviado por correo electrónico a Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile y /o Tribunales de Familia.
- 8.- El colegio brindará al estudiante apoyo pedagógico, psicológico y contención emocional por parte de todos los adultos a su cargo, de acuerdo con las características propias del caso y necesidades individuales y de la familia, se mantendrá registro de dichas intervenciones en los documentos correspondientes.
- 8.- En caso de considerarse pertinente, se gestionará la derivación a OPD, Juzgado de familia, CAP, CESFAM Centro u Oriente.
- 9.- No obstante, las acciones a seguir, de existir adultos involucrados en los hechos de vulneración se establecerán las siguientes medidas protectoras inmediatas:
  - 9.1.- **Si los adultos involucrados son funcionarios del colegio las medidas protectoras serán:**
    - 9.1.1 -Separación del responsable de su función directa con los estudiantes, será trasladado a otras funciones y/o labores.
    - 9.1.2 -Se pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante tan pronto como lo informe. El director informará a través de un oficio durante las primeras 24 horas recibida la información.
    - 9.1.3- Inicio de sumario interno, a cargo del director para determinar responsabilidades.

**9.2- Si los adultos involucrados son externos, como, por ejemplo: padres, apoderados, familia u otros:**

9.2.1 -Denuncia de los hechos a la autoridad competente ( PDI, Carabineros, Tribunal De Familia)

9.2.2- Informar esta acción al apoderado u otro adulto responsable del estudiante

9.2.3- En caso de corresponder el estudiante será trasladado a centro de salud que corresponda, siendo acompañado por algún adulto responsable del colegio.

9.2.4- Esta acción será informada de inmediato al apoderado/a del estudiante.